



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

El/La Concejal-delegado/a de este Ayuntamiento, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ASUNTO: Declarar desierta UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA VIOLÍN VIOLA, Grupo A, Subgrupo A2, personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público procedente del proceso de **estabilización** del empleo temporal del Ayuntamiento de Mieres, derivada de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ANTECEDENTES DE HECHO:

-PRIMERO: La Oferta de Empleo Público procedente del proceso de Estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Mieres, derivada de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mieres adoptado en fecha 20/05/2022; publicado en el BOPA nº. - 100 de 26/05/2022.

La misma fue rectificada por Decretos de Alcaldía nº. - 1997/2022 de 16 de agosto y nº. - 2114/2022 de 29 de agosto, respectivamente; publicados en el BOPA nº. - 174 de 09/09/2022.

La citada Oferta de Empleo de Estabilización incluye, entre otras, una plaza de Profesor/a de música violín viola (personal laboral fijo de plantilla).

-SEGUNDO: Las Bases Generales de la Oferta de Estabilización (plazas por concurso y por concurso-oposición) fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mieres adoptado en fecha 02/12/2022; publicado en el BOPA nº. - 243 de 21/12/2022. Dichas Bases Generales fueron rectificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mieres adoptado en fecha 07/06/2023; publicado en el BOPA nº. - 118 de 21/06/2023.

-TERCERO: Las Bases Específicas y convocatoria de una plaza de Profesor/a de música violín/viola fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mieres, adoptado en sesión extraordinaria y urgente en fecha 12/12/2022; publicado en el BOPA nº. - 245 de fecha 23/12/2022. Las mismas fueron rectificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mieres adoptado en fecha



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

M I E R E S

07/06/2023; publicado en el BOPA nº. - 118 de 21/06/2023. El extracto de la convocatoria fue publicado en el BOE nº. – 116 de fecha 13/05/2024. El sistema de acceso es el de concurso, en turno libre.

-CUARTO: Constan en el expediente las Actas del proceso selectivo. El Acta anuncio que contiene los resultados definitivos del proceso y la propuesta de declaración de plaza desierta (suscrito por la Presidenta del Tribunal en fecha 17/12/2024 y por el Secretario del mismo en fecha 17/12/2024), ha sido publicado con fecha 18/12/2024 en el Tablón de Anuncios Empleo municipal-procesos selectivos derivados de oferta de empleo público Ley 20/2021 de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres.

- QUINTO: Consta en el expediente informe favorable del Negociado de Régimen Interno de fecha 19/12/2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-PRIMERO: El artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP) dispone que: *“1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.*

2. Los empleados públicos se clasifican en:

a) Funcionarios de carrera.

b) Funcionarios interinos.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal

d) Personal eventual.”

Dicha clasificación se recoge, en idénticos términos, en el artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público (de aplicación a las entidades locales del Principado de Asturias, sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación específica).

-SEGUNDO: Respecto al personal laboral, el artículo 11 del TREBEP establece que: *“1. Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.*

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

MIERES

desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.”

-TERCERO: En cuanto a la adquisición de la condición de personal laboral fijo, el artículo 55 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, establece que: *“1. La condición de personal laboral fijo precisa del cumplimiento sucesivo de los requisitos siguientes: a) Superación del proceso selectivo. b) Resolución que disponga la contratación como personal laboral fijo por el órgano o autoridad competente, que será publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias». c) Formalización del correspondiente contrato de trabajo. d) Superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con las normas de derecho laboral.*

2. La contratación del personal laboral fijo se efectuará para cubrir plazas de plantilla debidamente dotadas, las cuales pertenecerán, en todo caso, a uno de los grupos o sistemas de clasificación profesional que rijan respecto del personal laboral y formarán parte de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo que correspondan.

3. La incorporación del personal laboral se producirá en el plazo máximo de doce meses desde la publicación del listado definitivo de quienes hubieran superado el proceso selectivo.”

-CUARTO: El artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece que: *“El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”.*

Respecto al personal laboral, el artículo 103 de la LBRL dispone que: *“El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos”.* Asimismo, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece en relación al personal laboral de las entidades locales que: *“1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

2. La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral. El régimen de tales relaciones será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.

3. Será nulo el contrato laboral por tiempo indefinido celebrado por una Entidad local con persona incurso en alguna de las causas de incapacidad específica que sean de aplicación a los funcionarios y al personal interino”.



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

MIERES

-QUINTO: El presente proceso selectivo se tramita en el marco de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que dispone: *“Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración. Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”*

-SEXTO: Sobre la documentación a aportar por los interesados debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.3, apartado segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: *“Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos (...) que hayan sido aportados anteriormente por el interesado en cualquier Administración. (...)”*.

- SÉPTIMO: La Base Décima de las Bases específicas que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Profesor/a de música violín/viola, Grupo A, Subgrupo A2, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mieres (BOPA nº245 de 23 de diciembre de 2022): *“Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento para todas o algunas de las plazas por no haber concurrido aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas.”*

A los efectos de realizar la baja administrativa del personal que actualmente ocupa la plaza objeto de la convocatoria y realizar los correspondientes trámites con la seguridad social la misma será con efectos del 23 de diciembre de 2024.

-OCTAVO: Respecto a la competencia para el nombramiento de funcionarios/as de carrera y contratación de personal laboral fijo, corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La citada competencia ha sido objeto de delegación en el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Modernización y Empleo), tal como se dispone en el Decreto de Alcaldía nº. 2795 de fecha 27/11/2023 (El Alcalde se reserva únicamente *“El nombramiento del personal funcionario y del personal laboral fijo después del correspondiente procedimiento*



AYUNTAMIENTO

DE

M I E R E S

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

selectivo”).

Vista la propuesta de resolución de fecha 18/09/202419/12/2024

El Concejal delegado de Recursos Humanos y Empleo, **RESUELVE:**

-PRIMERO. – Declarar desierta la plaza de UN PROFESOR/A DE MÚSICA VIOLÍN/VIOLA, Grupo A, Subgrupo A2, personal laboral fijo de plantilla incluida en la Oferta de Empleo Público procedente del proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Mieres, derivada de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-SEGUNDO. - La presente Resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Empleo municipal-Procesos selectivos derivados de oferta de empleo público Ley 20/2021 de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres.

-TERCERO: El régimen de recursos se contiene en la Base General Duodécima y en la Base Específica Decimotercera, de las reguladoras del proceso selectivo.

Doy fe